

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION RADICADO N°  
50001311000220210034400**

HERNEY LIZARAZO &lt;HERNEYLIZARAZOABOGADO@hotmail.com&gt;

Jue 11/11/2021 4:23 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio &lt;fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Señor.****JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.****E. S. D.**

**REFERENCIA: REGULACION DE VISITAS**  
**RADICADO: 50001311000220210034400**  
**Demandante: ANDRÉS FELIPE BERNAL**  
**C.C. NO. 1.121.889.566**  
**DEMANDADO: ANA MARÍA MONDRAGÓN PLAZAS**  
**C.C. NO. 1.032.428.339**

**HERNEY ARNULFO LIZARAZO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado la señora **ANA MARÍA MONDRAGÓN PLAZAS**, según poder anexo, por medio del presente escrito y dentro del término legal, respetuosamente presento **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, a las cuales me opongo:



# HERNEY LIZARAZO, ABOGADO

Señor.

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.

E. S. D.

**REFERENCIA:** REGULACION DE VISITAS  
**RADICADO:** 50001311000220210034400  
**Demandante:** ANDRÉS FELIPE BERNAL  
C.C. NO. 1.121.889.566  
**DEMANDADO:** ANA MARÍA MONDRAGÓN PLAZAS  
C.C. NO. 1.032.428.339

**HERNEY ARNULFO LIZARAZO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la señora **ANA MARÍA MONDRAGÓN PLAZAS**, según poder anexo, por medio del presente escrito y dentro del término legal, respetuosamente presento **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra del auto que admitió la demanda expedido el día 14 de Octubre de 2021, especialmente en donde decreto "Como quiera que se encuentra vigente la conciliación en equidad celebrada por las partes 14 de enero de 2019, en la que, entre otros, hubo una regulación de visitas, no hay lugar a atender la medida provisional peticionada, estando obligada la progenitora del niño dar cumplimiento irrestricto a lo allí pactado, so pena de las consecuencias que el mismo documento señala, y demás acciones que prescribe la ley, las cuales debe promover el afectado":

## FUNDAMENTO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

El presente recurso de Reposición en Subsidio de Apelación se fundamenta en el sentido que el juzgado debe valorar los argumentos de la demanda y la contestación de la demanda por cuanto el demandante exige los derechos como padre pero no cumple las obligaciones alimentarias, en donde mi prohijada se vio en la obligación de presentar denuncia penal por inasistencia alimentaria, desde el año 2020, fecha en la cual el demandado ha venido incumpliendo el pago de la cuotas mensuales, a sabiendas que de común acuerdo fueron fijadas de forma irrisoria en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) MCTE, aumentadas en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) MCTE, para el año 2021, suma de dineros que no alcanza para el sostenimiento y desarrollo del menor y que el demandado se ha sustraído de pagarlas de forma injustificada, viéndose obligada mi prohijada a presentar demanda Ejecutiva de Alimentos correspondiéndole por reparto al Juzgado Segundo de Familiar del Circuito de Villavicencio con Radicado 500013100020210020300 y demandad de Revisión de Cuota alimentaria correspondiéndole por reparto al Juzgado Cuarto de Familia del Circulo de Villavicencio con Radicado N° 5000131000420210019800.

No puede pretender el demandante solicitar el derecho de régimen de visitas amparándose en manifestaciones faltando a la verdad, cuando el menor corre peligro en el lugar donde vive el demandante, situaciones que se pusieron de presente a las autoridades competentes, concediéndole a mi prohijada y su menor hijo medidas de protección.

Por lo anterior señor Juez el demandante no puede ser escuchado hasta cuando no demuestre que se encuentra al día en el pago de la cuotas alimentarias a favor del menor THIAGO BERNAL MONDRAGON

Señor juez que el menor presente un peligro inminente en lugar donde vive el demandante, quien convive con la señora NATALIA BARON, persona que ha maltratado físicamente al menor y realizando amenazas, afectando la estabilidad emocional del menor.

Es importante señalar que el menor refiere que la señora NATALIA BARON, agredió físicamente al menor, situación por la cual se solicitara valoración psiquiátrica y psicológica del menor, en aras de valorar las manifestaciones realizadas y establecer el peligro en que se encuentra el menor al lado de la compañera permanente del demandante



### PETICIÓN

**PRIMERO:** Solicito reponer el auto que admitió la demanda expedido el día 14 de Octubre de 2021, especialmente en donde decreto "Como quiera que se encuentra vigente la conciliación en equidad celebrada por las partes 14 de enero de 2019, en la que, entre otros, hubo una regulación de visitas, no hay lugar a atender la medida provisional peticionada, estando obligada la progenitora del niño dar cumplimiento irrestricto a lo allí pactado, so pena de las consecuencias que el mismo documento señala, y demás acciones que prescribe la ley, las cuales debe promover el afectado

**SEGUNDO:** Que se decrete no escuchar al demandado hasta cuando no acredite el pago de las cuotas alimentarias a favor del menor THIAGO BERNAL MONDRAGON.

**TERCERO:** Que en caso de decretar régimen de visitas provisionales, que estas sean vigiladas, hasta cuando no demuestre las garantías mínimas del menor **THIAGO BERNAL MONDRAGON**

**QUINTO:** Como pretensión Subsidiaria que acepte la Apelación, en aras que el Juez de segunda instancia, revoque el el auto que admitió la demanda expedido el día 14 de Octubre de 2021, especialmente en donde decreto "Como quiera que se encuentra vigente la conciliación en equidad celebrada por las partes 14 de enero de 2019, en la que, entre otros, hubo una regulación de visitas, no hay lugar a atender la medida provisional peticionada, estando obligada la progenitora del niño dar cumplimiento irrestricto a lo allí pactado, so pena de las consecuencias que el mismo documento señala, y demás acciones que prescribe la ley, las cuales debe promover el afectado."

### NOTIFICACIONES

Al suscrito en la calle 34 No 31A-30 Barrió San Fernando de la ciudad de Villavicencio Meta. Correo Electrónico  
[herneylizarazoabogado@hotmail.com](mailto:herneylizarazoabogado@hotmail.com)

Del señor Juez

**HERNEY ARNULFO LIZARAZO**  
**C.C 86.085.148 de Villavicencio**  
**T.P. 223.789 del Consejo Superior de la Judicatura**